



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales la dirección electrónica del demandado RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ GIRALDO, esto es, rafael.a.hernandez.g@gmail.com. Correo electrónico informado por la parte accionante.

De acuerdo con a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 se ORDENA **a través de la secretaría de este despacho** realizar la diligencia de *notificación personal* mediante el correo institucional, a la dirección electrónica del demandado demandado JOSÉ HILDEBRANDO CARO NAVARRO, esto es, jcaronavarro@gmail.com informada en la demanda.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 85 QUE SE FIJO EL
DIA: 14 DE AGOSTO DE 2020


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

7840033e5304848891cc51bd85355e2c63cd6d4a7e659a86ef0eaa1d9e6762a
4

Documento generado en 13/08/2020 02:10:19 p.m.